

usted cincuenta pesos en efectivo, como derecho adicional, por la patente de invención número 1,008, expedida á favor de la Sra. Alice Macdonald, por un procedimiento perfeccionado para producir el color del albayalde y obtener plomo metálico por medio de los sulfuros de plomo, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más, la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Marzo 15 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Marzo 17 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 21 de 1902.

---

NUMERO 247.

Marzo 15.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A John A. Miller, por un concentrador de minerales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Marzo 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John A. Miller, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un concentrador de minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado concentrador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Marzo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,422, expedida á favor del Sr. John A. Miller.

Regístrese: México, 4 de Marzo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Marzo 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,422 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un concentrador de minerales, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 4 de Marzo de 1902.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2.<sup>a</sup>”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Marzo 1902.”

México, 15 de Marzo de 1902.—Anotada á fojas 79 del libro respectivo, con el número 304.—*José Algara*.

Es copia. México, Marzo 18 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 22 de 1902.

---

NUMERO 248.

Marzo 15.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Joseph R. Bickerdike, por un aparato para la concentración de minerales, empleando mesas estacionarias, artesas y depósitos de aceite, etc.

Secretaría de Estado y del Despacho Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Marzo 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Joseph R. Bickerdike, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para la concentración de minerales, empleando mesas estacionarias, artesas y depósitos de aceite, etc., asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Marzo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,423, expedida á favor del Sr. Joseph R. Bickerdike.

Regístrese: México, 4 de Marzo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Marzo 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,423 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para la concentración de minerales, empleando mesas estacionarias, artesas y depósitos de aceite, etc., por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 4 de Marzo de 1902.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2.<sup>a</sup>”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Marzo 1902.”

México, 15 de Marzo de 1902.—Anotada á fojas 79 del libro respectivo con el número 305.—*José Algara*.

Es copia. México, Marzo 18 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 22 de 1902.



## NUMERO 249.

Marzo 15.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A los Sres. Lucius Day Copeland y George Mitchell, por cierta mejora en aparatos para generar la fuerza motriz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Marzo 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Lucius Day Copeland y George Mitchell, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por cierta mejora en aparatos para generar la fuerza motriz, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Marzo de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,424, expedida á favor de los Sres. Lucius Day Copeland y George Mitchell.

Regístrese: México, 4 de Marzo de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Marzo 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,424 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de cierta mejora en aparatos para generar la fuerza motriz, por la que se les ha concedido privilegio.

México, á 4 de Marzo de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Marzo 1902."

México, 15 de Marzo de 1902.—Anotada á fojas 79 del libro respectivo, con el número 306.—*José Algara*.

Es copia. México, Marzo 18 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

"Diario Oficial," Marzo 22 de 1902.

## NUMERO 250.

Marzo 15.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Sydenham P. C. Henriques, por las obras tituladas

"Método moderno para pronunciar el idioma inglés" y "Método moderno para aprender inglés," con un apéndice.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Sydenham P. C. Henriques, ante usted respetuosamente expongo:

Que soy autor de dos obras tituladas la primera «Método moderno para pronunciar el idioma inglés» y la segunda «Método moderno para aprender inglés» con su apéndice; y deseando impedir que otras personas las reproduzcan con perjuicio de mis intereses,

Ante usted declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de las mencionadas obras, de cada una de las cuales acompaño por duplicado los ejemplares que previene la ley.

México, Marzo 5 de 1902.—*Sydenham P. C. Henriques*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 5 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras tituladas «Método moderno para pronunciar el idioma inglés» y «Método moderno para aprender inglés» con un apéndice; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se servirá usted enviar otro ejemplar de las citadas obras, para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Marzo 15 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Sr. Sydenham P. C. Henriques.—Presente.

Es copia. México, Marzo 15 de 1902.—P. O. D. Subsecretario: *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

"Diario Oficial," Marzo 27 de 1902.

## NUMERO 251.

Marzo 15.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística y literaria.—A Benjamín Villalobos por la Revista Ilustrada con el título «Caras y Caretas.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Al Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El que suscribe, tiene el honor de dirigirse á usted y manifiesta respetuosamente que deseando empezar á publicar en esta capital una Revista Ilustrada con el título de «Caras y Caretas» de la que acompaña dos ejemplares, se reserva el derecho de propiedad que le acuerda el artículo 1,234 del Código Civil y correlativos.

México, Marzo 12 de 1902.—*Benjamín Villalobos*.—Rúbrica.



Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 12 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de una Revista Ilustrada que va á publicar con el título de «Caras y Caretas;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la Revista mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 15 de Marzo de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Ciudadano Benjamín Villalobos.—Presente.

Es copia. México, 15 de Marzo de 1902.—P. O. del Subsecretario, *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Abril 7 de 1902.

---

NUMERO 252.

Marzo 18.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Jorge Morlon, por la traducción de la obra titulada «León XIII.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Jorge Morlon (R. P. Milo), ante usted respetuosamente expone:

Que ha traducido y editado una obra titulada «León XIII,» y temiendo que otras personas pudieran reproducirla en perjuicio de sus intereses,

Ante usted declara, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden de la obra mencionada, acompañando la presente súplica con los dos primeros pliegos que la ley exige, á reserva de remitir los demás á medida de que se publiquen.

México, 14 de Marzo de 1902.—*Jorge Morlon*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 14 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la traducción que ha hecho de la obra titulada «León XIII,» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que

acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 18 de Marzo de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señor Jorge Morlon.—Presente.

Es copia. México, 18 de Marzo de 1902.—P. O. D. Subsecretario: *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Marzo 27 de 1902.

---

NUMERO 253.

Marzo 19.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á la Sociedad denominada Henry K. Wampole & Co., que usa en compuestos medicinales y muy especialmente en las preparaciones de aceite de hígado de bacalao.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.<sup>a</sup>—Expediente número 2,605.

De conformidad con lo que solocita usted en su ocurso fechado el 26 de Julio próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que la Sociedad denominada Henry K. Wampole & Co., domiciliada en Filadelfia, Estados Unidos, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usa en compuestos medicinales y muy especialmente en las preparaciones de aceite de hígado de bacalao, en el concepto de que dicha marca consiste substancialmente en lo que sigue: Un facsímil ó representación de una corona compuesta de hojas, ramitas y racimos de frutas dentro de la cual aparece dibujado un bacalao que sirve de apoyo á un niño desnudo puesto de pie, que desprende frutas de uno de los racimos ó ramitas de la corona con la mano derecha y sostiene debajo del brazo izquierdo un haz de ramas.

Esta marca, como queda descrita, se usa imprimiéndola, grabándola ó dibujándola en etiquetas que se adhieren á los envases que contienen los productos referidos, y en general, de cuantas maneras y formas se acostumbra en estos casos.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 19 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Marzo 19 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 24 de 1902.



## NUMERO 254.

Marzo 19.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á Carlos B. Zetina, que usa en los efectos que fabrica en la curtiduría que tiene establecida en esta capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.<sup>a</sup>—Expediente número 2,773.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 6 de Noviembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que se ha reservado usted, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usa en los efectos que fabrica en la curtiduría que tiene establecida en esta capital, en el concepto de que dicha marca consiste en un sello ovalado con un letrero que dice: «Curtiduría Mexicana—Marca registrada,—y en el centro, un Bucéfalo y en el cuerpo las iniciales C. B. Z.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 19 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Carlos B. Zetina.—Presente.

Es copia. México, Marzo 19 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 24 de 1902.

## NUMERO 255.

Marzo 19.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á Chalon Hermanos, que con el nombre de Vermouth Champagne ó Champagne Vermouth, usan indistintamente en un vino que fabrican.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.<sup>a</sup>—Expediente número 2,766.

De conformidad con lo que solicitan ustedes en su ocurso fechado el 24 de Octubre último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica Vermouth Champagne ó Champagne Vermouth, indistintamente en un vino que fabrican.

Dígolo á ustedes para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 19 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Señores Chalon Hermanos.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 19 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 24 de 1902.

## NUMERO 256.

Marzo 19.—Secretaría de Fomento.—Propiedad al modelo industrial de una caja para molinos trituradores á la Sociedad «F. F. Collin Manufacturing Company.»

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.<sup>a</sup>—Expediente número 2,850.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 3 de Julio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que la Sociedad que gira bajo la razón social «F. F. Collin Manufacturing Company,» domiciliada en San Antonio Texas, E. U., se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad al modelo industrial de una caja para molinos trituradores.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 19 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Samuel Alemán.—Presente.

Es copia. México, Marzo 19 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 24 de 1902.

## NUMERO 257.

Marzo 19.—Secretaría de Fomento.—Patente prorrogada.—A Arthur B. Farquhar, por una máquina para trillar y separar grano.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.<sup>a</sup>

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo, que pagó usted setenta y cinco pesos en efectivo, como derecho adicional por la patente de invención número 252, expedida á favor del Sr. Arthur B. Farquhar, por una máquina para trillar y separar grano, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Marzo 19 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso.

Es copia. México, Marzo 20 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 25 de 1902.